**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

# CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 001-2026
# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
# GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

## PLIEGO DE CONDICIONES

## OBJETO

*Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.*

BOGOTÁ, AGOSTO DE 2026

## RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar, conforme a la Constitución Nacional, las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el inciso 16 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, lo expuesto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1519 de 2013 y en concordancia al artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones de la presente modalidad de contratación (SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA), los documentosque hacen parte de este y las normas que regulan la contratación administrativa estatal. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, previa aplicación de las normas generales de contratación definidas para tal fin en la última disposición y que resulten aplicables para este caso y disposiciones comunes para la selección abreviada menor cuantía.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en este documento y en la plataforma SECOP II.

5. Suministrar toda la información requerida a través de esta convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

7. Presentar la oferta, con el correspondiente índice y debidamente foliado la cual debe ser registrada en la plataforma de contratación SECOP II.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, dando aplicación de manera exclusiva a los factores

que determine la ley para la modalidad de contratación que se aplica.

En todo caso La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse en virtud de la modalidad invocada y su procedimiento, hasta la adjudicación. Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1 del artículo 5. Selección objetiva.

## 1. INFORMACION GENERAL

### 1.1 OBJETO

El objeto de la presente convocatoria pública es seleccionar la propuesta más conveniente para *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad."*

| DETALLE / RAMO |
|---|
| **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** |
| EDIFICIOS |
| ADECUACION DE TERRENOS |
| ADECUACIÓN NORMAS SISMORESISTENTES |
| VIDRIOS |
| MERCANCIAS DE CONSUMO |
| DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE |
| EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS |
| SOFTWARE |
| CONTENIDOS |
| LICENCIAS |
| ROTURA DE MAQUINARIA |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES |
| DRONES |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** |
| **MANEJO GLOBAL ESTATAL** |
| **AUTOMOVILES** |
| **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT** |
| **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS I.R.F.** |
| **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO** |

*Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:*

1. *El contratista - Aseguradora cuente con el ramo aprobado ante la Superintendencia Financiera de Colombia,*
2. *El contratista - Aseguradora haya comercializado el ramo y póliza durante los últimos dos años.*
3. *El contratante allegue todos los documentos que haya solicitado el contratista – Aseguradora para realizar el análisis del riesgo y que respaldan la póliza según sea el caso.*
4. *El contratista - Aseguradora declara que puede expedir las pólizas de seguros de acuerdo con las políticas internas de suscripción.*

| Código | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 84131501 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de edificios o del contenido de edificios |
| 84131503 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de automóviles o camiones |
| 84131509 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro completo de proyectos |
| -84131512 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de equipos electrónicos |
| 84131601 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguros de Vida |
| 84131603 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de daños personales por accidente |
| 84131607 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de responsabilidad civil |

## 1.2 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y el literal B) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), previa aplicación de capítulo 2 de la subsección 2 – contratación de menor cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia y las reglas previstas en este pliego de condiciones.

Como resultado de la presente contratación, se celebrará contrato con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".

Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento de selección abreviada menor cuantía, lo anterior

desde lo enunciado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Lo expuesto, previo cumplimiento a lo anotado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 en el Decreto 1082 de 2015, Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Los pliegos de condiciones deberán ajustarse además de lo requerido por el Artículo 24 numeral 5º de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos de cada modalidad de selección.

En relación con la publicación del proceso, la Unidad Administrativa se debe ajustar a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 y que se relaciona con publicidad del pliego de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto y que corresponde al termino de duración del presente pliego de condiciones desde lo expresado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015 y en atención de la modalidad invocada Selección Abreviada Menor Cuantía.

Por lo anterior, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso.

## 1.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

**NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas o ramos de seguro.

## 1.4 PARTICIPACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán participar durante el proceso de la presente convocatoria pública modalidad selección abreviada menor cuantía en cualquier etapa, presentando recomendaciones por escrito ante la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con el fin de aportar en la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su liquidación.

Lo anterior, en desarrollo de lo expresado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

## 1.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. También pude reportar el hecho a través del Portal de Contratación www.contratos.gov.co.

En todas las estipulaciones del presente pliego de condiciones, actuaciones en desarrollo de la presente convocatoria y del contrato derivado del mismo, se obrará (oferente, contratista y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias) con transparencia y moralidad como principios que la Constitución Política las y demás normas que regulan la contratación pública consagran.

Por ello, se deberá suscribir por el interesado en participar el **Compromiso anticorrupción y anexarlo a su propuesta.**

## 1.6 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Unidad Administrativa puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El día y hora en que culmine el plazo para presentación de propuestas, se levantará un acta, donde se consignará los nombres de los proponentes, constancia de presentación de oferta que contenga requisitos habilitantes, el número de folios de la propuesta, los retiros de propuestas si los hubiere, número de garantía de seriedad de la oferta, compañía aseguradora y las observaciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

## 1.7 CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones dentro de la presente convocatoria podrá ser consultado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, www.unidadsolidaria.gov.co; así como en la página del Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente (SECOP II). De igual manera podrán tener acceso físico a ellos en el segundo piso de la entidad ubicada en la Carrera. 10ª No 15-22 de Bogotá D.C.

## 1.8 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Se recibirán las propuestas en la plataforma SECOP II, en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA del

proceso.

Cada propuesta deberá presentarse en original con los documentos requeridos en el presente pliego, en idioma Castellano, con todas sus páginas numeradas consecutivamente en orden ascendente.

La propuesta presentada deberá ser escrita en computador, y firmada por el proponente o su representante legal según sea el caso. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmendaduras deberán estar salvadas a pie de página.

## 1.9 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su propuesta, una vez publicada en la plataforma SECOP II, antes del cierre en la plataforma conforme lo estableen las guías y parámetros fijados por Colombia Compra Eficiente.

## 1.10 FINANCIACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, para la atención del compromiso para el presente proceso afectará recursos vigencia 2026 certificado de disponibilidad 15026 cuyo presupuesto oficial para el presente proceso será **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($185.952.782.00)** y demás impuestos nacionales y municipales que se causen.

Dentro del presupuesto oficial, la Entidad ha determinado un REMANENTE de **UN MILLON PESOS M/CTE ($1.000.000.00),** como monto fijo para pago de pólizas de cumplimiento, SOAT nuevos, inclusiones y/o modificaciones de las pólizas del programa de seguros

Posición catálogo del gasto: A-2-0-4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A-2-0-4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Unidad Solidaria.

Por lo anterior, el presupuesto oficial total dispuesto por la entidad para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($185.952.782.00)** y demás impuestos nacionales y municipales que se causen.

El valor de la propuesta no deberá superar el presupuesto oficial total asignado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. En caso de sobrepasarlo, la propuesta será rechazada.

Dentro del presupuesto oficial, la Entidad ha determinado un REMANENTE de **UN MILLON PESOS M/CTE ($1.000.000.00),** como monto fijo para pago de pólizas de cumplimiento, SOAT nuevos, inclusiones y/o modificaciones de las pólizas del programa de seguros.

El contrato que se derive de la presente modalidad de contratación será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Vigencia fiscal 2026.

## 1.11 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en ningún caso será responsable de los mismos.
El oferente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este documento y anexar la documentación solicitada.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y sus anexos. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y prevalecerán las disposiciones respectivas del presente documento.

Así las cosas, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, realizará el estudio de verificación de los requisitos habilitantes, tanto jurídicos, financieros, de experiencia y organización del proponente, conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso, participando en este, el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, el coordinador financiero o quien este delegue y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, invitándose para todos los efectos a la oficina de control interno de la entidad y quien participará con voz pero sin voto.

## 1.12 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato DESDE: 00:00 HORAS DEL 29 DE OCTUBRE 2026 HASTA MÍNIMO las: 00:00 HORAS DEL 29 DE OCTUBRE 2027, en los ramos de Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Oficiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, 365 DÍAS y SOAT, 365 DÍAS, previa, expedición de registro presupuestal, documento de autorización de vigencia futura y entrega de la Nota de Cobertura.

| VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS | | | |
|---|---|---|---|
| **DETALLE / RAMO** | **VIGENCIA INICIAL 00:00 HORAS** | **VIGENCIA FINAL (SUGERIDA) 00:00 HORAS** | **DÍAS** |
| **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** | **29/10/2026** | **29/10/2027** | **365** |
| EDIFICIOS | | | |
| ADECUACION DE TERRENOS (10% DEL Vr EDIFICIOS) | | | |
| ADECUACIÓN NORMAS SISMORESISTENTES (20% DEL TOTAL DE EDIFICIOS) | | | |
| VIDRIOS | | | |
| MERCANCIAS DE CONSUMO | | | |
| DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS | | | |
| SOFTWARE | | | |
| CONTENIDOS | | | |
| LICENCIAS | | | |
| ROTURA DE MAQUINARIA | | | |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | | | |
| DRONES | | | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA ( TASAPOR MIL %o)** | | | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS ( TASAPOR MIL %)** | | | |
| **MANEJO GLOBAL ESTATAL (TASA %)** | | | |
| **AUTOMOVILES (TASA %)** | | | |
| **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS I.R.F.** | | | |
| **REMANENTE PARA PAGO DE SOAT, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, INCLUSIONES Y/O MODIFICACIONES DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS** | | | |
| **SOAT (365 DIAS)** | **20/12/2026** | **20/12/2027** | **365** |

## 1.13 FORMA DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias cancelará el valor de contrato objeto del presente proceso así:

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de TREINTA (30) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Radicación de la respectiva factura electrónica con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales determinados en el DECRETO 358 DE 2020 y demás decretos reglamentarios,
b) Entrega de las pólizas podrá ser en original o en PDF acompañadas del clausulado general de cada póliza. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
c) Carta de relación de pólizas en original o PDF o cuenta de cobro en original o PDF que incluya:
    - Fecha de expedición del documento
    - Consecutivo del documento:
    - Relación de cada una de las pólizas entregadas que incluya número de póliza, número de certificado, valor de prima neto, valor de IVA, valor total de cada una de las pólizas.
    - Valor total a pagar.
    - Valor en letras
    - Firma del documento con nombre claro e identificación del personal idóneo.

b) La certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega y expedición de las pólizas expedida por el supervisor del contrato designado por la entidad y del intermediario de seguros,
d) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el pago de aportes del último mes.
e) Fotocopia de la cédula de representante legal.
f) Fotocopia de la cédula de revisor fiscal.
g) Copia del RUT
h) Certificación bancaria.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

**Nota:** Todos y cada uno de los pagos indicados anteriormente se encuentran sujetos a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 1.14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se realizará en las oficinas de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias ubicada en la carrera 10 No. 15 – 22 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el territorio nacional.

## 1.15 CESION Y SUBCONTRATOS

El Contratista favorecido en la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante de la presente modalidad de contratación sin la autorización del Ordenador del Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, previa recomendación y/o certificación expresa y escrita por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, supervisor del contrato, pudiendo la entidad reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, eso sí, dando aplicabilidad a las disposiciones contractuales vigentes. Lo anterior desde:

La cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para "*…hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato… La cesión podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido*". En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que "*Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados* ***no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante***"

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

1. Por **inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente** del contratista.

2. Por **inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal

3. Cuando **por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto**, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo. Las dos primeras hipótesis están consagradas en el artículo 9º del estatuto aludido, según el cual, "*Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal*".

La tercera posibilidad por su parte se sustenta en aunque no de manera exclusiva, en laprotección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1º del artículo 26 de la misma normatividad y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta.

Ahora bien, el carácter de intuito personae de los contratos estatales implica, tal como lo manifestó el Consejo de Estado, que la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Significa esto además, que **autorización de la cesión del contrato no es obligatoria para la entidad estatal**, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad pública y si cumple con los fines de la contratación estatal. Para que la cesión del contrato estatal se ajuste a derecho, se tendrá que solicitar al Ordenador del Gasto la autorización para la cesión, indicandolas razones que justifican la solicitud y las causas por las que es imposible ejecutar el contrato y de ser procedente, se deberá elaborar un documento escrito con las siguientes condiciones:

- Estar suscrito por las partes, es decir por el contratista, la Entidad y el cesionario (nuevo contratista).
- Que el acto de cesión no modifique ninguna de las condiciones del contrato en lo relacionado con el valor del contrato y el objeto de este.
- Cuando la entidad pública lo requiera por considerarlo necesario, se podrá pedir el concepto escrito del interventor o coordinador del contrato el cual acompañará el acto de cesión.

Finalmente, nos referiremos a los **efectos de la cesión** en los contratos estatales, así:

1. No tiene efectos presupuestales, pues de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el contrato se ampara y respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del contrato inicial. Esto significa que no es necesario expedir nuevos CDP's ni realizar un nuevo registro.

2. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial y pagará la publicación cuando el valor de lugar a este requisito. Esta garantía se somete a aprobación de la entidad, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anotado, guarda relación con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del artículo 1082 de 2015, y que a su tenor indica: "*Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato"*. Cursiva fuera de texto.

**1.16. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

**1.17. CORRESPONDENCIA OFICIAL**

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:
**UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**
**Plataforma del SECOP II**
**Selección Abreviada Menor Cuantía No. 00X de 2026**
**BOGOTA D.C.**

**1.18. EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Presentada la oferta y una vez vencido el plazo para su presentación, esta es irrevocable. Por ello una vez vencido el plazo, el oferente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

**1.19. SUBSANABILIDAD**

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se comprobarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes relacionados con su capacidad jurídica, financiera, experiencia y organizacional.

Siendo así, la entidad durante este periodo solicitara mediante comunicación escrita al (los) proponente(s) que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo perentorio concedido por la Unidad Administrativa en virtud de la modalidad invocada, para lo cual deberá radicar y enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar en la plataforma SECOP II.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, tampoco podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas ni ofertas económicas.

La oferta, para ser considerada por Unidad Solidaria, deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes.

Cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

El Director Nacional de la Unidad Administrativa o quien actué como ordenador del gasto, una vez cerrada la presente modalidad, podrá solicitar aclaraciones o explicaciones sobre puntos dudosos de las propuestas, si lo estima pertinente sin que por ello, pueda el proponente completar,modificar o mejorar su oferta, ni la Unidad solicitar variación alguna a los términos de la misma.

La Unidad Administrativa se reserva el derecho de verificar cualquiera de las informaciones suministradas por el proponente en su oferta. Las informaciones obtenidas por este medio serán tenidas en cuenta en la evaluación de la oferta.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la dirección electrónica www.unidadsolidaria.gov.co y en el SECOP II desde el día de su publicación, fecha señalada en el cronograma de este proceso. En dicha publicación denominada "*Informe de Verificación",* se relacionan los proponentes no habilitados. Estos proponentes tendrán el término fijado en el cronograma para que subsanen la falta de los requisitos, lo cual podrá ser solicitado por la Unidad Administrativa hasta el traslado del informe y para que sea atendido por los requeridos, en el plazo enunciado para tal fin por la Unidad Administrativa.

## 1.20. NO ACEPTACION DE OFERTAS PARCIALES

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, adjudicará el proceso de selección, así:

| PROGRAMA DE SEGUROS | | | |
|---|---|---|---|
| **DETALLE / RAMO** | **VIGENCIA INICIAL 00:00 HORAS** | **VIGENCIA FINAL (SUGERIDA) 00:00 HORAS** | **DÍAS** |
| **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** | **29/10/2026** | **29/10/2027** | **365** |
| EDIFICIOS | | | |
| ADECUACION DE TERRENOS (10% DEL Vr EDIFICIOS) | | | |
| ADECUACIÓN NORMAS SISMORESISTENTES (20% DEL TOTAL DE EDIFICIOS) | | | |
| VIDRIOS | | | |
| MERCANCIAS DE CONSUMO | | | |
| DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE | | | |
| EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS | | | |
| SOFTWARE | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTENIDOS | | | |
| LICENCIAS | | | |
| ROTURA DE MAQUINARIA | | | |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | | | |
| DRONES | | | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA ( TASAPOR MIL %o)** | | | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS ( TASAPOR MIL %)** | | | |
| **MANEJO GLOBAL ESTATAL (TASA %)** | | | |
| **AUTOMOVILES (TASA %)** | | | |
| **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROA I.R.F.** | | | |
| **REMANENTE PARA PAGO DE SOAT, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, INCLUSIONES Y/O MODIFICACIONES DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS** | | | |
| **SOAT (365 DIAS)** | **20/12/2026** | **20/12/2027** | **365** |

Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

## 1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el proceso de selección ni ser adjudicatarias del contrato las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o en la ley.
El proponente deberá diligenciar si es persona jurídica el formato correspondiente, si es persona natural el formato correspondiente, se entiende que EL PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Estado. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del proceso de selección se entiende que el proponente afectado renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos consecuencia del mismo desde las disposiciones legales vigentes.

Partiendo de lo expuesto, se tiene que:

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva, por lo cual cuando existen varias interpretaciones posibles sobre una inhabilidad o incompatibilidad, debe preferirse la que menos limita los derechos de las personas.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata la consideración anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las entidades estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las

anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de (5) multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; haber sido objeto de imposición de (2) multas y (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad.
- El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o

desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

- Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

## 2. FACTORES HABILITADORES

### VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los factores habilitadores por desarrollar se determinaron teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación y demás consagrados en el Decreto 1082 de 2015.

**Serán verificados por el comité asesor con el apoyo del intermediario de seguros.**

### 2.1 CAPACIDAD JURIDICA

**DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES** El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

### 2.1.1. DOCUMENTO FIRMADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente: persona natural, el representante legal (Persona Jurídica), persona designada para representarlo (Consorcio o Unión Temporal) o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso, en el sitio y dentro del plazo fijado. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato, de acuerdo con el documento de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

**Parágrafo.** Para la suscripción de todos y cada uno de los documentos a presentar por los oferentes en el presente proceso contractual, se deberá hacer uso de la firma que el representante legal utilice en todos sus actos públicos y privados.

- Presentar las propuestas de acuerdo con los aspectos contenidos en el presente pliego de condiciones esto es, cumpliendo los requerimientos legales, formales, y técnicos consignados en este documento.

- Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones constitucionales y legales para contratar, conforme a la Constitución Nacional, las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el inciso 16 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes. De igual forma, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, dará aplicabilidad a las disposiciones contractuales, frente al oferente escogido al momento de la suscripción del contrato.

- Acreditar idoneidad, y experiencia, en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la presente modalidad de contratación.

- El proponente deberá acreditar que su existencia no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, duración que será verificada en el momento del perfeccionamiento del contrato, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, el proponente ganador deberá efectuar la ampliación respectiva.

### 2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus

miembros deben cumplir con este requisito.

- Los consorcios o las uniones temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

  a. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio (en cualquier momento y antes de la presentación de la oferta) o de la unión temporal, (el cual debe corresponder en tiempo, a partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo y antes de la presentación de la oferta) dentro del presente proceso contractual desde los tiempos señalados para tal fin en el cronograma de la convocatoria definido por parte de la Unidad Administrativa.

  b. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante legal y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

  c. El representante legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que lo integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

  d. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

     Así mismo cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del RECHAZO de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

     1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente documento, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones definitivo según se trate de persona jurídica y que se requieran para tal fin. Lo anterior, sin significar esto, mejora de propuesta desde los criterios de selección a enunciar.
     2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones, so pena del RECHAZO de su propuesta.
     3. Las Uniones Temporales, deberán registra en el documento de constitución el porcentaje de

participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Unidad Administrativa, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. No podrá haber cesión entre quienes conforman el Consorcio o Unión Temporal, salvo **que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de Organizaciones Solidarias.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización de Organizaciones Solidarias de Colombia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los miembros integrantes, documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros contiene actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.
Parágrafo. En caso de prórroga del plazo del proceso de la Selección Abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas yque se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

- Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras (aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales), sus propuestas se someterán en todo caso a la legislación Colombiana. Para su participación éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

### 2.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

Información código de actividad y tarifa correspondiente para las retenciones respectivas.

Lo anterior, en cumplimiento a resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012 cuando a ello hubiere lugar.

### 2.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del representante legal (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal)

### 2.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, respetando la posibilidad de limitar el proceso a mi pymes.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio bajo **el clasificador de bienes y servicios**. **La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.**

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Siendo así, el proponente sea en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá acreditar inscripción el RUP y encontrarse en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y puede encontrarse clasificado en alguno de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

| Código | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 84131501 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de edificios o del contenido de edificios |
| 84131503 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de automóviles o camiones |
| 84131509 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro completo de proyectos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 84131512 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de equipos electrónicos |
| 84131601 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguros de Vida |
| 84131603 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de daños personales por accidente |
| 84131607 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de responsabilidad civil |

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con todas las especialidades esbozadas desde sus respectivos segmentos, grupos y clases.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro único de Proponentes, el cual debe encontrase en firme al momento de la verificación, *es decir haber pasado por lo menos diez (10) días después de su publicación, término este que se desprende de lo anotado en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.*

### 2.1.6. RUT Y RIT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta copia legible del Registro Único Tributario (RUT) y copia del Registro de Información Tributaria (RIT).

### 2.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos y/o certificados con una fecha no mayor a **treinta (30) días** calendario, sin perjuicio de que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** realice la verificación directamente de la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal

**A.** Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.

**B.** Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.

**C.** Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.

**D.** Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

**E.** Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

**F.** Certificado inhabilidades delitos sexuales (según lo establecido en la ley 1918 de 2018), con destino a la Entidad.

**G.** Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.

**H. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA**

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

**I. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS**

El oferente al diligenciar **Carta De Presentación De La Oferta**, declara que ni él, ni la empresa, ni sus socios y/o miembros están incluidos en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país. Esto incluye listas como las OFAC, la «Lista Clinton» o cualquier otra lista nacional o internacional de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. En otras palabras acepta y manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, se entiende la anterior declaración, con la suscripción del **Conformación De Proponente Plural**, implica que cada uno de los integrantes manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activo

**J. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN**

El oferente al diligenciar la **Carta De Presentación De La Oferta**, declara:

**i.** Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

**ii.** Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

**iii.** No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** tendiente a realizar prácticas colusivas.

**iv.** No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

**v.** No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.**

**vi.** Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

**vii.** La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

**viii.** Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

**ix.** Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

**x.** Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

**xi.** La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

## K. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### i. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar Certificación de los **Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación **Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**ii. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**iii. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**iv. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**2.2. EXPERIENCIA**

**2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL**

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán certificar a través del Registro Único de Proponentes **hasta tres (3) de contratos** que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: En suma, el valor de la (s) prima (s) del (los) contrato (s) aportados debe ser:

**GRUPO ÚNICO GENERALES**

Sumatoria de todos los ramos igual o superior a 106,20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalencia en pesos $185.952.782.oo

- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos*:* Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).
- Los contratos de seguros deberán estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y puede encontrarse clasificado en alguno de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

| Código | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 84131501 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de edificios o del contenido de edificios |
| 84131503 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de automóviles o camiones |
| 84131509 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro completo de proyectos |
| 84131512 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de equipos electrónicos |
| 84131601 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguros de Vida |
| 84131603 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de daños personales por accidente |
| 84131607 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de responsabilidad civil |

**NOTA 1**: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

**NOTA 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en este numeral, bajo el Decreto 1082 de 2015.

### 2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán certificar a través del Registro Único de Proponentes que cumplan las siguientes condiciones:

los proponentes deben anexar **hasta tres (3) de contratos y/o certificaciones** de los contratos de seguros inscritos ante la Cámara de Comercio **con los cuales se quiera demostrar la experiencia específica**, que deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto
- Valor: En suma, el valor de la (s) prima (s) del (los) contrato (s) aportados debe ser:

**GRUPO ÚNICO GENERALES**

Sumatoria de todos los ramos igual o superior a 106.20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalencia en pesos $185.000.000.oo, Deberá acreditar mínimo dos (2) ramos de seguro de los que requiere la Entidad en este proceso de selección, **de los cuales uno (1) de ellos debe corresponder al Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, requisito este último que también se puede acreditar con la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.**

- Contratante: Entidades públicas
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).
- Los contratos de seguros deberán estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio e inscritos en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

| Código | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 84131501 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de edificios o del contenido de edificios |
| 84131503 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de automóviles o camiones |
| 84131509 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro completo de proyectos |
| 84131512 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | Seguro de equipos electrónicos |
| 84131601 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguros de Vida |
| 84131603 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de daños personales por accidente |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 84131607 | F-Servicios | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de Seguros y Pensiones | 16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes | Seguro de responsabilidad civil |

**NOTA 1**: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

**NOTA 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en este numeral, bajo el Decreto 1082 de 2015.

Recomendaciones

- Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos de seguros, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ella se extracte la información requerida en los literales de este numeral.

- Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

- No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

- Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato respectivo o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

- Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso. No obstante, lo anterior, El Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, bajo la siguiente tabla:

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente **en la fecha de suscripción del contrato**, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV **del momento de la suscripción de la misma**. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| (…) | (…) |
| Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010 | $ 515.000 |
| Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011 | $ 535.600 |
| Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012 | $ 566.700 |
| Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013 | $ 589.500 |
| Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 | $ 616.000 |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | $ 644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | $ 689.454 |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | $ 737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $ 781.242 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | $ 828.116 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $ 877.802 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $ 908.526 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $ 1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $ 1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $ 1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a la fecha | $ 1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | $ 1.705.905 |

## 2.3. EVALUACIÓN FINANCIERA

### 2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural.

La Entidad con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-04 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2025**, que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre debidamente

actualizada y en firme, mediante los siguientes indicadores de capacidad financiera relacionados a continuación:

**INDICADORES FINANCIEROS PARA REQUERIR EN ESTA CONTRATACIÓN.**

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, Con corte al 31 de Diciembre de 2025 así:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 1 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total sobre activo Total | Menor o igual al 0,92 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*) | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | 0,00 ó INDETERMINADO |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RP= Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA | RA = Utilidad Operacional / Activo Total | Menor o igual a 0 |

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal

2. El interés de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de esta que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en **REACOEX** controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se resalta que, de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros extractados del Registro Único de Proponentes, se requerirá para este proceso un índice de endeudamiento máximo del 92% considerado el porcentaje más alto en el mercado de las aseguradoras que participan en procesos del sector estatal.

4. En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 veces, habida cuenta que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido, incentivando la participación y pluralidad de oferentes.

5. **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** ha de tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

| | **ASEGURADORA 1** | **ASEGURADORA 2** | **ASEGURADORA 3** |
|---|---|---|---|
| TRDM | 50% | 30% | 20% |
| AUTOS | 90% | 10% | 0% |
| RCE | 0% | 80% | 20% |
| RCSP | 100% | 0% | 0% |

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

## 2.4. CAPACIDAD TECNICA.

### 2.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Para el presente proceso de contratación, se requerirá, adicionalmente, que el proponente acredite las siguientes condiciones técnicas mínimas, que se consideran habilitantes:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles

- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en los Documentos del Proceso
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Documentos del Proceso

Las propuestas presentadas para el **GRUPO ÚNICO** deberán allegar el Formato Anexo Técnico con los ramos que conforman el respectivo grupo.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones adicionales escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SÍ** o si no la otorga escribiendo **NO.** En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula adicional, se entenderá que se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

Las condiciones técnicas mínimas que debe acreditar el proponente son las siguientes:

### 2.4.1.1. AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de rechazo de la propuesta.

### 2.4.1.2. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias para cada ramo deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo su propuesta.

**NOTA:** LOS AMPAROS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIOS descritas para cada uno de los ramos relacionados en los Documentos del Proceso deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "si" o "no" en los formatos antes referidos, se considerará otorgada el amparo y/o la cláusula.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

**2.4.1.3. EXCLUSIONES**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

**2.4.1.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**

La capacidad Administrativa y Operacional debe ser demostrada **para cada uno de los grupos** a adquirir en este proceso de selección.

**2.4.1.5. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo Técnico CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** que contenga la información descrita en el citado formato, en el cual deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ANEXOS, DIFERENTES A LOS INICIALES DE CADA CONTRATO DE SEGURO O PARA LA CONTESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON CUALQUIER ASPECTO, DIFERENTES A SINIESTROS. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Ofrecer un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la CONTESTACIÓN DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE SINIESTROS, DIFERENTE A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

**2.4.1.6. CAPACIDAD OPERATIVA**

El proponente deberá indicar en documento que contenga la información descrita en el citado **Anexó Técnico CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**, donde relacionará el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Como mínimo, debe contar con el siguiente personal:

3. **Expedición de Documentos:** Una (1) persona del nivel directivo y dos (2) del nivel operativo

4. **Atención de siniestros:** Una (1) persona del nivel directivo y dos (2) del nivel operativo.

5. **Conciliación de cartera:** Una (1) persona del nivel directivo y una (1) del nivel operativo-

6. **Comités de seguros y de siniestros:** Dos (2) personas del nivel directivo y una (1) del nivel operativo.

7. **Otras solicitudes:** Una (1) persona del nivel directivo y una (1) del nivel operativo

**NOTA:** Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente con la firma del formato correspondiente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

### 2.6.1.6. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo Técnico, trámite y pago de siniestros, o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, etc., “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para Acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

## 3. CAUSAS Y MOTIVOS DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad.

4. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.

6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

7. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.

8. Cuando en la propuesta económica presentada por el oferente supere el valor estimado para la presente contratación.

9. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Cuando el proponente no presente oferta económica, o la falta de ofrecimiento de algúnítem o ramo..

11. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

12. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

## 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma de la convocatoria corresponde la que registre la plataforma SECOP II, así como las adendas que se expidan en el marco del proceso de selección.

## 5. DOCUMENTOS BASE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

a. Estudio del mercado, Análisis del sector, Estudios y documentos previos, sus anexos y adendas, si los hubiere. (Estudios, pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo).
b. Aviso de convocatoria y los demás avisos en la página Web.

Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15026 por la suma de presupuesto de total **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($185.952.782.00)** y demás impuestos nacionales y municipales que se causen para la vigencia 2026 y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso: Posición catálogo del gasto: A-02-02-02-007-001 servicios financieros y servicios conexos. Dentro del presupuesto oficial anteriormente mencionado, la Entidad ha determinado una cantidad fija o REMANENTE PARA INCLUSIONES Y/O MODIFICACIONES correspondiente a **UN MILLON PESOS M/CTE ($1.000.000.00),** como monto fijo para pago de pólizas de cumplimiento, SOAT nuevos, inclusiones y/o modificaciones de las pólizas del programa de seguros.

c. Resolución de apertura de la convocatoria
d. Los demás que se produzcan en virtud de la presente convocatoria pública.

**6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** (Las especificaciones técnicas se encuentran incluidas en documento de Excel, adjunto al presente pliego de condiciones)

## 7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Los estudios integrales de idoneidad, (económicos y técnicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador.

**7.1. COMITÉ EVALUADOR:** El Comité Evaluador está conformado por el grupo de profesionales que disponga la entidad y con apoyo del intermediario de seguros para tal fin.

**El Comité Evaluador**, podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores que se presenten. El valor corregido de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción del contrato. Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total por el grupo será corregido. Si existiere una discrepancia entre cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras, lo anterior si a ello hubiere lugar.

### 7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

| REQUISITO | EVALUACIÓN |
|---|---|
| **Jurídico** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Financiero** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Técnico mínimo** | CUMPLE / NO CUMPLE |

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Una vez **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación técnica y su respectiva comparación.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más

ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

La calidad y precio, soportada en la evaluación de los deducibles y/o mejora en los valores asegurado que debe pagar la Entidad en contraprestación del eventual siniestro, así como en el otorgamiento de coberturas y clausulas básicas (y mejoradas) y la atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base a un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| **CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE) (29) PUNTOS** | | |
| Mejora en Amparos Obligatorios | 4 | **29** |
| Mejora en Cláusulas Obligatorias | 4 | |
| Amparos Adicionales | 4 | |
| Cláusulas Adicionales | 4 | |
| Condiciones Especiales | 5 | |
| Cláusulas de Garantía | 4 | |
| **ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS**<br>➢ Documentos requeridos para el pago (2 puntos)<br>➢ Plazo para la presentación de la liquidación (1 punto)<br>➢ Plazo para el pago del siniestro (1 punto) | 4 | |
| **CRITERIOS ECONÓMICOS: SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS** | | |
| Mayor vigencia del seguro | 8,5 | **60,5** |
| Menor Precio | 2 | |
| Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados | 50 | |
| **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS** | | |
| Bienes y/o servicios nacionales | 10 | **10** |
| Bienes y/o servicios extranjeros | 5 | |
| **ACREDITACIÓN EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** | | |
| Acreditación Empresas o emprendimientos de mujeres | 0,25 | **0,25** |
| **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** | | |
| Puntaje adicional para MIPYMES | 0,25 | **0,25** |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100 PUNTOS** | |

**NOTA: Se aclara debido a la configuración de la Plataforma SECOP II que únicamente permite una valoración hasta 100 puntos, el puntaje a asignar corresponderá al indicado en este acápite.**

### 1.1. CRITERIOS TÉCNICOS VEINTINUEVE (29) PUNTOS

La Evaluación Técnica para el **GRUPO ÚNICO** se realizará TENIENDO en cuenta el Formato Slip Técnico de cada uno de los ramos que lo conforman.

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la calificación de los criterios técnicos de la siguienteforma:

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| **CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS** | | |
| Mejora en Amparos Obligatorios | 4 | **29** |
| Mejora en Cláusulas Obligatorias | 4 | |
| Amparos Adicionales | 4 | |
| Cláusulas Adicionales | 4 | |
| Condiciones Especiales | 5 | |
| Cláusulas de Garantía | 4 | |
| **ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS**<br>➢ Documentos requeridos para el pago (2 puntos)<br>➢ Plazo para la presentación de la liquidación (1 punto)<br>➢ Plazo para el pago del siniestro (1 punto) | 4 | |

### 7.2.1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS CUATRO (4) PUNTOS

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de **4 puntos**, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublímite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará **cero (0) puntos.**
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo, en caso de que el resultado de dicho promedio sea un número con parte decimal se aproximará al entero más cercano.
- El resultado final de la calificación corresponderá a la media de los puntajes obtenidos en todos los ramos, en caso de que el resultado de dicha media sea un número con parte decimal se aproximará al entero más cercano.

- En el evento de que en un ramo de seguros requerido en la propuesta no se solicite ninguna mejora en los amparos obligatorios, se le otorgará el máximo puntaje siempre y cuando haya sido ofertado por el proponente.

**7.2.2 MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS CUATRO (4) PUNTOS**

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán **4 puntos** al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.

- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con **4 puntos** y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

7.2.3 **AMPAROS ADICIONALES CUATRO (4) PUNTOS**

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de los amparos obligatorios en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en el amparo se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de los amparos objeto de ser mejorados se calificarán con un máximo de **4 puntos** de acuerdo con la siguiente ponderación:

Se calificará cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.
Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.
Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

**7.2.4 CLÁUSULAS ADICIONALES CUATRO (4) PUNTOS**

Se calificará con **4 puntos** las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula'.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula', se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.

Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

**7.2.5 CONDICIONES ESPECIALES CINCO (5) PUNTOS**

Se otorgarán hasta **5 puntos** a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

En el evento de que en un ramo de seguros requerido en la propuesta no se solicite ninguna condición especial, se le otorgará el máximo puntaje siempre y cuando haya sido ofertado por el proponente.

**7.2.6 CLÁUSULAS DE GARANTÍA CUATRO (4) PUNTOS**

El proponente deberá indicar en el anexo respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán **4 puntos** al proponente que exija él menor número de cláusulas de garantía en cada uno de los ramos señalados en los Documentos del Proceso. El resultado final de la calificación corresponderá al promedio de los puntajes obtenidos en todos los ramos.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicité la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

**7.2.7 ATENCION, TRÁMITE y PAGO DE SINIESTROS CUATRO (4) PUNTOS**

7.2.7.1 **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DOS (2) PUNTOS**

Se calificará con **2 puntos** al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

**7.2.7.2 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN UN (1) PUNTO**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS | PUNTAJE |
|---|---|
| HASTA DOS DÍAS HÁBILES | 1 |
| DE TRES A CINCO DÍAS HABILES | 0,7 |
| DE SEIS DIAS A OCHO DÍAS HABILES | 0,3 |
| MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES | 0 |

**7.2.7.3 PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO UN (1) PUNTO**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS | PUNTAJE |
|---|---|
| HASTA DOS DÍAS HÁBILES | 1 |
| DE TRES A CINCO DÍAS HABILES | 0,7 |
| DE SEIS DIAS A OCHO DÍAS HABILES | 0,3 |
| MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES | 0 |

**7.3 CRITERIOS ECONÓMICOS SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS**

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la calificación de los criterios económicos de la siguiente forma:

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| **CRITERIOS ECONÓMICOS: SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS** | | |
| Mayor vigencia del seguro | 8,5 | **60,5** |

| | | |
|---|---|---|
| Menor Precio | 2 | |
| Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados | 50 | |

**7.3.1 MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO OCHO COMA CINCO (8,5) PUNTOS**

Se otorgarán **8,5 puntos** al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia de acuerdo con la tabla precedente. La vigencia mínima ofrecida por grupo es:

| VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS | | | |
|---|---|---|---|
| **DETALLE / RAMO** | **VIGENCIA INICIAL** | **VIGENCIA FINAL (SUGERIDA)** | **DÍAS** |
| **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** | | | |
| EDIFICIOS | | | |
| ADECUACIÓN DE TERRENOS | | | |
| ADECUACIÓN NORMAS SISMORESISTENTES | | | |
| VIDRIOS | | | |
| MERCANCIAS DE CONSUMO | | | |
| DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE | | | |
| EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS | | | |
| SOFTWARE | | | |
| CONTENIDOS | | | |
| LICENCIAS | **29/10/2026** | **29/10/2027** | **365** |
| ROTURA DE MAQUINARIA | | | |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | | | |
| DRONES | | | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA** | | | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** | | | |
| **MANEJO GLOBAL ESTATAL** | | | |
| **AUTOMOVILES** | | | |
| **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** | | | |
| **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT** | **20/12/2026** | **20/12/2027** | **365** |

| DIAS ADICIONALES OFERTADOS | PUNTAJE |
|---|---|
| 10 DIAS | 0 |
| DE 11 A 15 DIAS | 2 |
| DE 16 A 20 DIAS | 4 |
| DE 21 A 30 DIAS | 6,5 |

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuanto las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

**7.3.2 MENOR PRECIO DOS (2) PUNTOS**

Bajo este ítem se calificará la oferta con una prima inferior a la presentada en el presupuesto oficial, la prima menor se calificará con **2 puntos**, las primas de los demás oferentes se calificarán en orden de precio y se le aplicara la regla de "tres simple inversa".

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**7.3.3 MEJORA EN LOS DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS CINCUENTA (50) PUNTOS**

| DEDUCIBLES | | |
|---|---|---|
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | | |
| TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES | | |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA. | 50 | |
| AMIT., HMACCoP, SABOTAJE Y TERRORISMO | 50 | |
| HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO | 50 | |
| DEMAS EVENTOS | 50 | |
| PROMEDIO PUNTAJE TOTAL | 50 | |

| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA | | | |
|---|---|---|---|
| RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL | PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA | DEDUCIBLE OFERTADO | PUNTOS OBTENIDOS |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 20 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 15 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 10 Puntos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 10 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL** | **PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| Sin deducible | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 16 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 12 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 8 Puntos | | |
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 16 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 12 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 8 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL** | **PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| Sin deducible | 17,5 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 14 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 10,5 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 7 Puntos | | |
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SIN DEDUCIBLE | 17,5 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 14 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 10,5 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 7 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE** | | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 20 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 15 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 10 Puntos | | |
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 10 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO** | | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 20 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 15 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 10 Puntos | | |
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 20 Puntos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 10 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **DEMÁS EVENTOS** | | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 20 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 15 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 10 Puntos | | |
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 10 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** | **50 PUNTOS** | 0 | |
| | | | |
| | | | |
| **AUTOMÓVILES** | | | |
| **DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES** | | | |
| **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES** | | | |
| **MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | | |
| **TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES** | | | |
| **AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS.** | **50** | | |
| **MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS Y MOTOCARROS.** | **50** | | |

| PROMEDIO PUNTAJE TOTAL | 50 | |
|---|---|---|

| AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS | | | |
|---|---|---|---|
| **OFRECIMIENTO ADICIONAL** | **PUNTAJE REFERENCIA** | **OFRECIMIENTO OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL | 0 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $200.000.000/200.000.000/400.000.000 | 20 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $300.000.000/300.000.000/600.000.000 | 30 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $400.000.000/400.000.000/800.000.000 | 40 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $500.000.000/1.00.000.000/1.000.000.000 | 50 Puntos | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |

| MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS Y MOTOCARROS | | | |
|---|---|---|---|
| **OFRECIMIENTO ADICIONAL** | **PUNTAJE REFERENCIA** | **OFRECIMIENTO OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL | 0 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $50.000.000/50.000.000/100.000.000 | 20 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $70.000.000/70.000.000/140.000.000 | 30 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $90.000.000/90.000.000/180.000.000 | 40 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000 | 50 Puntos | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |

| **PUNTAJE TOTAL OFRECIMIENTO ADICIONAL AUTOMÓVILES** | **50 PUNTOS** | 0 |
|---|---|---|

| SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT - |
|---|

| DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT - | | | |
|---|---|---|---|
| SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES | | | |
| TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES | | | |
| AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS | 50 | | |
| MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS Y MOTOCARROS | 50 | | |
| PROMEDIO PUNTAJE TOTAL | 50 | | |
| AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS | | | |
| PUNTAJE TOTAL | 50 PUNTOS | 50 PUNTOS LOS OTORGA LA ENTIDAD | |
| | | | |
| MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS Y MOTOCARROS | | | |
| | | | |
| PUNTAJE TOTAL | 50 PUNTOS | 50 PUNTOS LOS OTORGA LA ENTIDAD | |
| | | | |
| PUNTAJE TOTAL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT - | 50 PUNTOS | 50 | |
| | | | |
| | | | |
| MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES | | | |
| DEDUCIBLES SEGURO DE MANEJO ESTATAL | | | |
| TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS | | | |
| DEDUCIBLES | 50 | | |
| VALORES ASEGURADOS | 50 | | |
| PROMEDIO PUNTAJE TOTAL | 50 | | |
| SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES | | | |
| EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS | SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES | | |
| CAJA MENOR | SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES | | |
| DEDUCIBLES DEMÁS EVENTOS | | | |
| RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL | PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA | DEDUCIBLE OFERTADO | PUNTOS OBTENIDOS |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 20 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 15 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 10 Puntos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 10 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |

| MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL | | | |
|---|---|---|---|
| **OFRECIMIENTO ADICIONAL** | **PUNTAJE REFERENCIA** | **OFRECIMIENTO OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL | 0 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $50.000.000 ADICIONALES | 20 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $100.000.000 ADICIONALES | 30 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $150.000.000 ADICIONALES | 40 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $200.000.000 ADICIONALES | 50 Puntos | | |
| | | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS MANEJO GLOBAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | | |
|---|---|---|
| DEDUCIBLES SEGURO DE R.C.E. P.L.O. | | |
| **TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS** | | |
| **DEDUCIBLES** | **50** | |
| **VALORES ASEGURADOS** | **50** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROMEDIO PUNTAJE TOTAL** | **50** | | |
| SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES | | | |
| **GASTOS MÉDICOS** | **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES** | | |
| **PARQUEADEROS** | **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES** | | |
| **DEDUCIBLES DEMÁS AMPAROS** | | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 20 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 15 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 10 Puntos | | |
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 10 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |
| | | | |
| MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO BASICO DE R.C.E. P.L.O. | | | |
| **OFRECIMIENTO ADICIONAL** | **PUNTAJE REFERENCIA** | **OFRECIMIENTO OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL | 0 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $50.000.000 ADICIONALES | 20 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $100.000.000 ADICIONALES | 30 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $150.000.000 ADICIONALES | 40 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $200.000.000 ADICIONALES | 50 Puntos | | |
| | | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |

| | | |
|---|---|---|
| **PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES** | **50 PUNTOS** | 0 |

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

DEDUCIBLES SEGURO DE R.C.S.P.

**TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS**

| | |
|---|---|
| **DEDUCIBLES** | **50** |
| **VALORES ASEGURADOS** | **50** |
| **PROMEDIO PUNTAJE TOTAL** | **50** |

**DEDUCIBLES DEMÁS AMPAROS**

| RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL | PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA | DEDUCIBLE OFERTADO | PUNTOS OBTENIDOS |
|---|---|---|---|
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0% y hasta 1% | 20 Puntos | | |
| Superior a 1,1% y hasta 2% | 15 Puntos | | |
| Superior a 2,1% y hasta 3% | 10 Puntos | | |
| Superior a 3,1% | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| **RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 25 Puntos | | |
| Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 20 Puntos | | |
| Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos | | |
| Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV | 10 Puntos | | |
| Superior a 2 SMMLV | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 |

MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO BASICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

| OFRECIMIENTO ADICIONAL | PUNTAJE REFERENCIA | OFRECIMIENTO OFERTADO | PUNTOS OBTENIDOS |
|---|---|---|---|
| NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL | 0 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $50.000.000 ADICIONALES | 20 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $100.000.000 ADICIONALES | 30 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $150.000.000 ADICIONALES | 40 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $200.000.000 ADICIONALES | 50 Puntos | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 |
| | | |
| **PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** | **50 PUNTOS** | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| **DEDUCIBLES** | | |
| **CUMPLIMIENTO** | | |
| **DEDUCIBLES PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** | | |
| **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES** | | |
| **TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES LA ENTIDAD OTORGA EL TOTAL DE LOS PUNTOS** | | |
| **CUMPLIMIENTO Y R.C. DERIVADA DE CUMPLIMIENTO** | **50** | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 50 |
| | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 50 |

| | | |
|---|---|---|
| **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** | | |
| DEDUCIBLES SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS | | |
| **TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS** | | |
| **DEDUCIBLES** | **50** | |
| **VALORES ASEGURADOS** | **50** | |
| **PROMEDIO PUNTAJE TOTAL** | **50** | |

| **DEDUCIBLES DEMÁS AMPAROS** | | | |
|---|---|---|---|
| **RANGO DEL DEDUCIBLES** | **PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA** | **DEDUCIBLE OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| SIN DEDUCIBLE | 50 Puntos | | |
| Toda Y Cada Perdida Desde $01 Y Hasta $10.000.000 | 40 Puntos | | |
| Toda Y Cada Perdida Desde $10.000.001 Y Hasta $15.000.000 | 30 Puntos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Toda Y Cada Perdida Desde $15.000.001 Y Hasta $20.000.000 | 20 Puntos | | |
| Toda Y Cada Perdida Desde $20.000.001 Y Hasta $30.000.000 | 10 Puntos | | |
| Igual o mayor a $30.000.001 | **SE RECHAZA LA OFERTA** | | |
| | | | |
| MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO BASICO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS | | | |
| **OFRECIMIENTO ADICIONAL** | **PUNTAJE REFERENCIA** | **OFRECIMIENTO OFERTADO** | **PUNTOS OBTENIDOS** |
| NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL | 0 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $50.000.000 ADICIONALES | 20 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $100.000.000 ADICIONALES | 30 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $150.000.000 ADICIONALES | 40 Puntos | | |
| OFRECIMIENTO DE $200.000.000 ADICIONALES | 50 Puntos | | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **50 PUNTOS** | 0 | |
| | | | |
| **PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** | **51 UNTOS** | 0 | |

**7.4 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ACREDITACIÓN EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES**

**7.4.1 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS**

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

| ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS | | |
|---|---|---|
| Bienes y/o servicios nacionales | 10 | **10** |
| Bienes y/o servicios extranjeros | 5 | |

Servicios de origen Nacional 10 Puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021,se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislacióncolombiana.
Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmentepor el Decreto 1860 de 2021, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente

extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de “Reciprocidad” establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de"**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

Servicios de Origen Extranjero 5 puntos

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor**"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor**"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en esta licitación como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA**."

NOTA: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

**7.4.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**

La entidad asignará coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

| PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS | | |
|---|---|---|
| Acreditación Empresas o emprendimientos de mujeres | 0,25 | **0,25** |

**7.4.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (0,25 PUNTOS)**

La entidad asignará coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas” del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “criterios diferenciales para Mipyme en elsistema de compras públicas”, inciso 3.

| PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - **– COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** | | |
|---|---|---|
| Puntaje adicional para MIPYMES | 0,25 | **0,25** |

**7.4.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS – UAEOS reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

## 8 ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias adjudicará el contrato a la propuesta que previo cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad y obtenga por lo menos el setenta por ciento (70%) del puntaje total.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez publicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, el día señalado. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se encuentran señalados en la minuta del contrato que se anexa a este pliego de condiciones definitivo.

## 9 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato o no efectúe todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En caso de que se produzca la situación anterior, La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en

segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## 10 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

**FIRMA DEL CONTRATO:**

El oferente a quien se adjudique el contrato producto de la convocatoria pública selección abreviada menor cuantía No. _____ deberá suscribir el contrato de cláusulas adicionales y nota de cobertura, en la fecha establecida en el pliego de condiciones definitivo, con observancia de las normas civiles, comerciales, fiscales y administrativas vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuren en la solicitud de oferta, la propuesta verificada y adjudicada.

## 11 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, a través de Acto Administrativo debidamente motivado, y por las siguientes causas:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
3. En general cuando falte voluntad de participación, o
4. Cuando lo disponga la Ley.

## 12 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES

### 12.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones definidas en el proceso de contratación. 5. Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral, en calidad de cotizante independiente.
6. Confidencialidad. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:
6.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios.
6.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
6.3. Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su

trabajo.
6.4. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
7. Suscribir acta de inicio del contrato.
8. Realizar la entrega oportuna de las pólizas.
9. Prestar el servicio conforme a los requerimientos de la entidad.
10. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
13. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual.

**12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

b) Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente a partir del 29 de Octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta la fecha que oferte el proponente adjudicatario y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación.

c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad algún ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad**,** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

f) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden depago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

g) Sostener los precios y tasas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

h) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
i) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
j) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es ASE & ASE LIMITADA INTERMEDIARIO DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
k) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad**,** en caso de atención de siniestros.
l) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultadesque se presenten en la ejecución del mismo.
m) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
n) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años
o) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR y que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

Nota: En la minuta del contrato se detallarán las obligaciones derivadas de la oferta contratada.

## 13 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

No obstante lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el Anexo correspondiente, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso diferentes a situaciones de desequilibrio económico del contrato.

## 14 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

En el presente proceso se requerirán las siguientes garantías:

### 14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Unidad Solidaria identificada con NIT. 899.999.050-8 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | once por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.<br><br>**Criterio diferencial** |

| | |
|---|---|
| | a. **Empresa y Emprendimiento de Mujeres:** Para quienes acrediten la calidad de Empresa y Emprendimiento de Mujeres, diez porciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.<br><br>b. **Miypmes:** Para quienes acrediten la calidad de Mipyme, diez porciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 14.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En virtud de lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los contratos de seguros por la naturaleza del objeto y cuantía no se considera necesaria la exigencia "*Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.*"

Por lo anterior se prescinde de la solicitud de garantias dentro del contrato de seguros.

## 15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto anti trámite 0019 del 10 de enero de 2012 "De la Ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales", en los siguientes casos:

Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de LA ENTIDAD.
Adicionalmente, se podrá liquidar de mutuo acuerdo por cumplimiento total del objeto contratado, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad. Cuando

se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma (liquidación unilateral).

Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, LA ENTIDAD, la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

## 16 SUPERVISOR

La supervisión del contrato seguros producto de la presente invitación estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

## 17 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

**1.** Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección **« ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ACREDITACIÓN EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES »**, del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, certifiQUE **– Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá certificará **Factores De Desempate»**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, adjuntará documento **– Factores De Desempate»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal adjuntará documento **– Factores De Desempate»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de

todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley adjuntará documento **– Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, adjuntará documento **– Factores De Desempate** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal adjuntará documento **– Factores De Desempate**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, adjuntará documento **– Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto

de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntará documento **– Factores De Desempate»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, adjuntará documento **– Factores De Desempate**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, adjuntará documento **– Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, adjuntará documento **– Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) adjuntará documento **– Factores De Desempate**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, adjuntará documento **– Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará adjuntará documento **– Factores De Desempate»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará adjuntando documento **– Factores De Desempate »**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, adjuntará documento **– Factores De Desempate**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará adjuntando documento **– Factores De Desempate»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del **SECOP** no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Cordialmente,

**ANGELA MARIA GUTIERREZ RESTREPO**
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa

Elaboró:_____ Ase & Ase Limitada Intermediarios De Seguros- José Fernando Molina

MINUTA DE CLÁUSULAS ADICIONALES

**La presente minuta es de carácter informativo, la_____, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)**

Entre los suscritos a saber__, identificado con la cédula de ciudadanía No._, en su condición de _____, nombrado mediante_____, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** y por la otra_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.____, quien actúa como Representante Legal de_____, con NIT y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al contrato de seguros, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**.- Que la entidad inició el respectivo proceso de invitación pública selección abreviada menor cuantía No. XXX de 2026 mediante la publicación en la dirección electrónica www.contratos.gov.co el día XXXXX de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **SEGUNDA**.- Que mediante acto de adjudicación número XXXXX de fecha XXXXXX fue seleccionado como CONTRATISTA la sociedad XXXXXXX. **TERCERA:** Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. SEGUROS A LOS CUALES SE INCORPORAN LAS PRESENTES CLAUSULAS ADICIONALES** y cualquier otra que requiera la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato se establece_____, contados a partir del (xx) de xxx de 2025; lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de XXXXXXXX, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la entrega de las pólizas debidamente expedidas, previa aprobación de la entidad, la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y la acreditación por parte del Contratista del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar. El pago estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. b) Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente a partir del xx de xxxxx de 2026 a las 00:00 horas hasta la 00:00 horas del xx de xxxx de 2027, el proponente adjudicatario y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación. c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. f) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. h) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. i) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. j) pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es , de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. k) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. l) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. m) No comunicar, divulgar, ni aportar,

ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. n) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. o) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos._____de fecha_____. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de_ o quien haga sus veces, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones del CONTRATANTE y las pactadas contractualmente para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. El supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en contenidas. b) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato. c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del asegurador. d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asegurador con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE**,** cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los contratos de seguros por la naturaleza del objeto y cuantía no se considera necesaria la exigencia "*Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago."*Por lo anterior se prescinde de la solicitud de garantias dentro del contrato de seguros.. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2016 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil

Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN**. El CONTRATANTE**,** se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de_____. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) Pliego de condiciones del Proceso de Convocatoria Pública, Adendas, la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la garantía única, las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato y los Anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

_____, en donde se firma, para constancia, por las partes, a los _____.

Por la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias.

XXXXXXXXXXXXX

Ordenador del Gasto

VB_____

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por el CONTRATISTA.